



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000449

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2005/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, **01 MAR. 2005**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO.-

El Expediente N° 1827 de fecha 11 de febrero del 2005, presentado por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples VICNASA S.A, representada por su Gerente General don Victor Itusaca Apaza, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 013-2005-SGSCYPH-MDJLBYR, al respecto se señala:

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial N° 013-2005-SGSCYPH-MDJLBYR la Gerencia de Servicios a la Ciudad sanciona a la Empresa VICNASA S.A. con una multa ascendente a S/ 2 240.00 nuevos soles por ocupar la vía pública como terminal terrestre, sin la correspondiente autorización Municipal, del mismo modo se dispone la clausura de la Oficina de Control de las unidades de la Empresa ubicado en el Pueblo Joven San Agustín C- 17.

Que, en el recurso de apelación el recurrente afirma que la Municipalidad es incompetente para conocer y sancionar por ocupación de vía pública como terminal terrestre por cuanto legalmente no existe ninguna disposición que declare zona rígida dicho sector, asimismo señala que una ordenanza municipal no sustrae la competencia que por Ley corresponde a la Municipalidad Provincial y al Ministerio de Transportes y comunicaciones.

Que, de conformidad con el Art. N° 200, Inc 4) de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales emitidas por los Gobiernos Locales tienen rango de Ley y por lo tanto son de cumplimiento obligatorio y si existiese alguna que contravenga los principios establecidos en la Constitución por la forma o por el fondo, solo pueden ser dejadas sin efecto previo proceso de inconstitucionalidad, mediante una Resolución del Tribunal Constitucional.

Que, el Codificador de Infracciones y Escala de Multas ha sido ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa y que en el CODIGO: 4.03.18 "Por ocupar la vía Pública como terminal terrestre, sin autorización la Multa del 10% (por unidades vehiculares"

Que, conforme lo prescrito por el artículo 50 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde.

Que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, no configurándose dicho supuesto al no haberse desvirtuado los fundamentos mediante los cuales se dictó la resolución precedente.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** el Recurso de APELACIÓN interpuesto por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples VICNASA S.A, representada por su Gerente General don Victor Itusaca Apaza en contra de la Resolución Gerencial N° 013-2005-SGSCYPH-MDJLBYR, ello por las consideraciones expuestas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000450

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFÍRMESE en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 013-2005-SGSCYPH-MDJLBYR, la misma que debe proceder a ejecutarse en sus mismos términos.

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase por agotada la Vía Administrativa, en cumplimiento del Artículo 20°, inc. 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la Resolución, en el domicilio del impugnante, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



RECEIVED
Alcalde
Gerente Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Serv. a la Ciudadanía
Interesado

